



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Lerma

LINEAMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIDAD LERMA PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ALUMNOS UAM Y PARTICIPANTES DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Aprobados en Sesión Número 10.17 del Consejo Divisional de CBS de la Unidad Lerma, celebrada el 06 de julio de 2017 mediante acuerdo 10.17.5

| | |
|--|-------------|
| Contenido..... | pág. |
| Exposición de motivos..... | 3 |
| Capítulo 1 | |
| Disposiciones Generales..... | 4 |
| Capítulo 2 | |
| Del programa de movilidad alumnos UAM | 5 |
| Capítulo 3 | |
| De las becas de movilidad alumnos UAM..... | 7 |
| Capítulo 4 | |
| De la cancelación de la estancia y/o de la beca alumnos UAM | 7 |
| Capítulo 5 | |
| De la homologación de los alumnos UAM | 8 |
| Capítulo 6 | |
| De los participantes de otras IES Nacionales y Extranjeras..... | 9 |
| Capítulo 7 | |
| Responsabilidad, Competencias y Atribuciones de la oficina de movilidad UAM Lerma | 9 |
| Transitorio..... | 9 |

LINEAMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIDAD LERMA PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ALUMNOS UAM Y PARTICIPANTES DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Exposición de Motivos

En virtud de que la Universidad participa en los programas de movilidad estudiantil y que cada vez son más los esfuerzos institucionales que se llevan a cabo para permitir el intercambio de experiencias educativas a través de convenios entre instituciones de educación superior, la División de Ciencias Biológicas y de la Salud presenta los siguientes lineamientos.

Dentro de las ventajas que implica la movilidad estudiantil para los futuros profesionales son el desarrollo de la capacidad de adaptación a situaciones nuevas, el conocimiento, la comprensión y respeto hacia otras culturas, la comparación de modelos educativos y de perspectivas disciplinares, así como la oportunidad de acrecentar el dominio de idiomas extranjeros, entre otras.

Los presentes lineamientos fueron creados tomando en consideración que a través de la movilidad estudiantil, los alumnos de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud (DCBS) podrán incorporarse a otra Unidad de la UAM o a otra Institución de Educación Superior (IES), nacional o extranjera, con la que se haya celebrado un convenio interinstitucional para cursar y acreditar un conjunto de unidades de enseñanza aprendizaje (UEA) que fortalecerán su formación profesional y enriquecerán las perspectivas sociales y culturales, por lo que se entiende como un estímulo a la excelencia académica.

Por lo tanto, las instituciones de educación deben propiciar las condiciones para que sus alumnos puedan tener acceso a experiencias educativas diversas en otras IES.

En consecuencia, con lo anterior, y con fundamento en el artículo 34, fracción VI del Reglamento Orgánico de la UAM y de la facultad del Consejo Divisional para autorizar las modalidades del programa de movilidad señaladas en el artículo 12, fracción IV del Reglamento de Estudios Superiores, se emiten los lineamientos para apoyar la participación de los alumnos de los planes de estudio vigentes de licenciatura y posgrado de la DCBS en programas de movilidad, en los siguientes términos:

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efectos de la aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Alumno de Movilidad:** Alumno inscrito en la DCBS que cubren determinados créditos fuera de la Unidad Lerma en los términos previstos en estos Lineamientos.
- II. **IES:** Instituciones de Educación Superior.
- III. **Participante:** Es el alumno de otra IES que ingresa a la UAM cumpliendo los requisitos previstos en estos Lineamientos y circunscrito en el marco de un Programa de Movilidad respectivo para cubrir un número determinado de créditos.
- IV. **Movilidad de alumnos:** la estancia académica que realizan los alumnos de licenciatura o posgrado de la UAM o de otras IES, tanto nacionales como extranjeras a fin de cubrir un determinado número de créditos.
- V. **Movilidad Completa:** Incorporación temporal de tiempo completo en una o varias instituciones receptoras.
- VI. **Movilidad Parcial:** Incorporación temporal de tiempo parcial en una institución receptora de un alumno en Movilidad que cursa simultáneamente alguna UEA de su plan de estudios en la DCBS.
- VII. **Movilidad Nacional:** Actividades de alumnos o de participantes que involucran a IES nacionales, por lo que su traslado no implica salir del país.
- VIII. **Movilidad Internacional:** Actividades de alumnos o de participantes, que involucran a IES extranjeras, por lo que sus desplazamientos implican viajar fuera del país de origen.
- IX. **Movilidad intra-UAM:** Estancia académica que realizan los alumnos de licenciatura o posgrado en otra unidad académica de la UAM.
- X. **UEA:** Unidad de Enseñanza Aprendizaje.

Artículo 2. Los objetivos de los presentes Lineamientos son:

- I. Determinar los procedimientos y criterios para que los alumnos de la DCBS puedan cubrir un determinado número de créditos en la UAM o en otras IES, Nacionales o Extranjeras, circunstancia que permitirá que su perfil de desarrollo profesional se enriquezca.
- II. Promover el intercambio de experiencias culturales con alumnos de otras IES.

Artículo 3. Los Programas de Movilidad permitirán el desarrollo de las siguientes actividades académicas:

- I. Cursar UEA o asignaturas con contenidos semejantes al Plan de Estudios al que se encuentren inscritos.
- II. Cursar UEA o asignaturas complementarias de su área de conocimiento que enriquezcan su formación profesional y permita un mayor conocimiento de la disciplina de estudio.
- III. Cursar UEA o asignaturas de otras disciplinas que complementen la formación multidisciplinaria del alumno.
- IV. A nivel posgrado, realizar estancias de investigación.
- V. Recibir asesorías para la elaboración de trabajos terminales.

CAPÍTULO 2 DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ALUMNOS UAM

Artículo 4. El alumno de licenciatura y posgrado de la Universidad, así como los de otras instituciones de educación superior, nacionales o del extranjero, podrán participar en los programas de movilidad asociados a convenios interinstitucionales debidamente celebrados para cubrir un determinado número de créditos.

Los alumnos de la Universidad podrán cubrir créditos en planes de estudio de otras divisiones o unidades universitarias conforme a lo dispuesto en el Título Segundo Bis de la Movilidad de Alumnos (Art 11 del RES). En cualquier caso, el número máximo de créditos que podrán reconocérseles no excederá del 25% en licenciatura, ni del 40% en posgrado, del plan de estudios en el que se encuentren inscritos.

Artículo 5. Los programas de movilidad los presenta la Universidad Autónoma Metropolitana, por conducto de la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional, por medio de una convocatoria.

Artículo 6. La autorización para realizar una estancia de movilidad a nivel licenciatura o posgrado la otorgará el tutor académico y el coordinador de estudios.

Artículo 7. El coordinador de estudios aprobará las solicitudes de movilidad para la realización de proyectos terminales de las licenciaturas de la división exclusivamente en los casos en que éstas se presenten junto con un documento probatorio, elaborado de acuerdo con los Lineamientos de Proyectos terminales (Lineamientos para establecer la integración, funciones y operación del comité de estudios y comités tutorales de Proyectos Terminales y firmado por el Comité de Estudios de la DCBS).

Artículo 8. El alumno deberá realizar todos los trámites correspondientes durante los procedimientos de solicitud de movilidad: programa, beca, postulación, estancia y conclusión, en la Oficina de Movilidad de la Unidad Lerma, así como cumplir con los compromisos siguientes:

Antes de iniciar la estancia:

- a) Registro:
 - 1. Convocatoria programa de movilidad para la pre-selección de lugar en una IES.
 - 2. Convocatoria beca de movilidad para obtener apoyo económico.
- b) Postulación del expediente ante la IES asignada por el Sistema de Registro al Programa de Movilidad Institucional de la UAM. Una vez aceptado el alumno, la institución receptora emite una carta de aceptación.
- c) Establecer comunicación con la institución receptora para que se le indique lugar y fecha en que se debe presentar y mantener informada a la Oficina de Movilidad de la Unidad Lerma.
- d) Formalización de la beca.
- e) Formalización de la estancia.
- f) Realización de trámites migratorios, en caso de movilidad internacional.
- g) Confirmación de las asignaturas a cursar durante la estancia de movilidad.
- h) Pagar las inscripciones anuales y trimestrales UAM durante el periodo en que realice la estancia de movilidad.
- i) Acudir a la sesión de inducción que ofrece la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional de la UAM Rectoría General.

Durante la estancia:

- a) Aprobar la totalidad de las asignaturas programadas para la estancia de movilidad, que en ningún caso podrá ser menor de tres.
- b) Pagar las inscripciones anuales y trimestrales UAM durante el periodo en que realice la estancia de movilidad.
- c) Cubrir todos los costos derivados de la estancia de movilidad, incluyendo servicios, materiales, uniformes, trámites universitarios, seguros que solicite la institución de educación superior receptora.
- d) Cumplir con la normatividad de la institución de educación superior receptora.
- e) Solicitar a la coordinación de licenciatura o posgrado de la UAM Lerma, la autorización de cualquier modificación con respecto a las asignaturas originalmente aprobadas. En caso de contar con la autorización, enviar copia de la misma en el transcurso de las dos primeras semanas de clase a la institución de educación superior receptora, así como a la Oficina de Movilidad de la Unidad Lerma.
- f) Enviar por correo electrónico a la Oficina de Movilidad de la Unidad Lerma copia del comprobante de inscripción de tiempo completo en la institución receptora con las asignaturas a cursar durante el periodo en que realice la estancia de movilidad.

- g) Enviar por correo electrónico el certificado de estancia en digital con las firmas y sellos correspondientes al inicio de la estancia de movilidad y, al término, entregar en original con las dos firmas y sellos a la Oficina de Movilidad de la Unidad Lerma.
- h) Notificar a la institución receptora, a la Oficina de Movilidad de la Unidad Lerma y a la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional en caso de ocurrir algún incidente que afecte o implique la suspensión o cancelación de la estancia de movilidad.

Al finalizar la estancia:

- a) Realizar el trámite correspondiente para obtener y enviar a la Oficina de Movilidad de la Unidad Lerma, la constancia de calificaciones en cada periodo concluido en la institución receptora en cuanto sea emitida por ésta.
- b) En el caso que la movilidad se vincule con un proyecto terminal, deberá presentar a la Oficina de Movilidad de la Unidad Lerma un reporte de los avances de la investigación realizada de acuerdo con los Lineamientos de Proyectos Terminales de la DCBS.

CAPÍTULO 3 DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ALUMNOS UAM

Artículo 9. Para que el alumno pueda obtener una beca de movilidad es indispensable que previamente haya sido seleccionado por el programa de movilidad de la UAM, aceptado por la institución receptora y que participe en las convocatorias de becas que publica la Universidad Autónoma Metropolitana, por conducto de la Rectoría General.

CAPÍTULO 4 DE LA CANCELACIÓN DE LA ESTANCIA Y/O DE LA BECA ALUMNOS UAM

Artículo 10. La estancia y la beca de movilidad podrán ser canceladas por alguna de las siguientes causas:

- a) Haber reprobado cuando menos una las UEA inscritas en el trimestre inmediato anterior al inicio de su estancia de movilidad.
- b) Si el alumno decide cancelar su estancia de movilidad, deberá notificarlo a la brevedad y por escrito a la Oficina de Movilidad de la Unidad Lerma.
- c) Por incumplimiento en lo establecido en las Cartas Compromiso del Programa y Beca de Movilidad firmada por el alumno.

CAPITULO 5 DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS ALUMNOS UAM

Artículo 11. En la homologación de UEA, con el objeto de que la Movilidad sea un mecanismo flexible, no se considerará el procedimiento ni los criterios establecidos para determinar la equivalencia académica de las UEA, en términos del Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Artículo 12. Para el reconocimiento de las calificaciones obtenidas durante la estancia de movilidad se requiere recibir por parte de la Oficina de Movilidad de la Unidad Lerma el expediente completo del alumno que incluye:

- a) Solicitud de movilidad por parte del alumno donde se establecen las asignaturas que cursará y que serán equivalentes en la UAM Unidad Lerma con las firmas autorizadas por el tutor, coordinador de licenciatura, coordinador de vinculación y del alumno.
- b) Carta de aceptación de la universidad receptora.
- c) En caso de haber algún cambio en las asignaturas a cursar, el alumno deberá presentar el formato de modificación de asignaturas en movilidad, el cual deberá estar debidamente firmado por el tutor, el coordinador de estudios y por el alumno.
- d) Calificaciones del alumno expedidas por parte de la institución receptora, en hoja membretada, con sello y firma.

Procedimiento de homologación:

- 1) La Secretaría Académica de la DCBS enviará el expediente completo al jefe de departamento de la licenciatura correspondiente.
- 2) El jefe de departamento en conjunto con el coordinador de la licenciatura elaborarán una tabla de equivalencias, donde se mencione el nombre de la UEA, su valor en créditos y la calificación de la homologación, con respecto a las asignaturas acreditadas por el alumno en la institución donde realizó la estancia de movilidad.
- 3) Una vez recibida la tabla de equivalencias, los responsables de la Secretaría Académica y la coordinación de la licenciatura registrarán la calificación obtenida en el acta correspondiente.

Artículo 13. Para efecto de equivalencia al sistema de calificaciones que maneja la UAM, se considerará la Tabla de Equivalencias, aprobada por el Colegio Académico, el 22/11/1988, en su Sesión 91, Acuerdo 91.8:

MB igual a 10
B igual a 8
S igual a 6
NA carece de valor numérico

CAPÍTULO 6 DE LOS PARTICIPANTES DE OTRAS IES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Artículo 14. Todo participante de licenciatura o posgrado de otra IES nacional o extranjera interesado en cursar UEA o estancia de investigación en la DCBS de la Unidad Lerma, deberá tramitar su estancia de movilidad con la Dirección de Enlace con Sectores Educativos, que pertenece a la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional de la UAM Rectoría General, en conjunto con la Oficina de Movilidad de la Unidad Lerma.

Artículo 15. Las calificaciones que obtenga el participante en las UEA inscritas durante el trimestre cursado, serán asentadas en las actas correspondientes y la Coordinación de Sistemas Escolares de la UAM Unidad Lerma será la única facultada para expedir la constancia de calificaciones.

CAPÍTULO 7 RESPONSABILIDAD, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DE MOVILIDAD UAM LERMA

Artículo 16. La Oficina de Movilidad de la Unidad Lerma será encargada de:

- a) Difundir y promover la participación de alumnos en el Programa de Movilidad.
- b) Mantener comunicación adecuada con la Dirección de Enlace con Sectores Educativos para atender a los participantes.
- c) Apoyar en los procedimientos de solicitud de movilidad: Programa, beca, postulación, estancia y conclusión de los alumnos UAM y participantes de otras IES.
- d) Aplicar encuestas de evaluación a los alumnos y participantes al concluir su adhesión a los Programas de Movilidad.
- e) Proporcionar a la Secretaría Académica de la DCBS un informe semestral respecto a los programas de movilidad (listado de alumnos y participantes, expedientes y datos estadísticos).

Artículo 17. Cualquier asunto no previsto en estos lineamientos será resuelto por el Consejo Divisional.

TRANSITORIO:

El presente documento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo Divisional.